

Informes de inicio y periódico de la Secretaría de Economía a las comisiones legislativas del H. Senado de la República sobre la celebración de tratados internacionales en materia económica

De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004, la Secretaría de Economía como encargada de la representación de México en las negociaciones de los tratados internacionales que se detallan a continuación, presenta a las comisiones legislativas del H. Senado de la República, los siguientes informes de relativos a las negociaciones de tratados internacionales en materia económica:

- I. Inicio de negociaciones formales del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.
- II. Informe periódico sobre las negociaciones para la adecuación de ciertas reglas de origen específicas establecidas en el Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
- III. Informe periódico sobre las negociaciones del capítulo de compras del sector público del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay.
- IV. Informe periódico sobre las negociaciones de los anexos de comercio de servicios e inversión, y el capítulo y anexo de servicios financieros del Tratado de libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Uruguay.

I. Inicio de negociaciones formales del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004, la Secretaría de Economía como encargada de la representación de México en las negociaciones del acuerdo internacional que se detalla a continuación, presenta a las comisiones legislativas del H. Senado de la República, el siguiente informe sobre el inicio de las negociaciones formales de los Estados Unidos Mexicanos con la República de Colombia, la República de Chile, y la República del Perú, para la suscripción del Acuerdo Marco como un tratado constitutivo fundacional de la Alianza del Pacífico.

1. Antecedentes

El 28 de abril de 2011, los Presidentes de la República de Colombia (en adelante Colombia), la República de Chile (en adelante Chile), los Estados Unidos Mexicanos (en adelante México) y la República del Perú (en adelante Perú), acordaron en la Declaración de Lima establecer la Alianza del Pacífico para la conformación de un área de integración profunda. El objetivo de la Alianza es avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas entre los cuatro países. En la Declaración, los Presidentes instruyeron a sus equipos a elaborar un proyecto de Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.

También se instruyó a los Viceministros de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior a conformar un Grupo de Alto Nivel (GAN) con el fin de: supervisar los avances de los grupos técnicos; evaluar las áreas en las cuales se pueda avanzar; y preparar una propuesta para la proyección y relacionamiento externo con otros organismos o grupos regionales, en especial de Asia Pacífico.

La República de Panamá (en adelante Panamá) y la República de Costa Rica (en adelante Costa Rica) forman parte de la Alianza del Pacífico en calidad de observadores.

El 4 de diciembre de 2011, en Mérida, Yucatán, los cuatro países firmaron la Declaración Presidencial de Mérida en la que se reafirma el objetivo de la Alianza y se reconocieron los avances logrados en el marco de la iniciativa, incluyendo: la suscripción de un Memorándum de Entendimiento sobre la Plataforma de Cooperación del Pacífico; la suscripción del Memorando de Entendimiento que crea el Comité Conjunto Mixto para la promoción del comercio de servicios y la inversión; y la adopción de la guía de requisitos para la movilidad de personas de negocios.

La Declaración Presidencial de Mérida, asimismo, instruye a los Ministros de Comercio y de Relaciones Exteriores a continuar y concluir los trabajos del Acuerdo Marco con el fin de suscribir un tratado constitutivo fundacional de la Alianza del Pacífico, en un plazo no mayor a seis meses a partir de ese momento. En esta misma Declaración se establece que el 5 de marzo de 2012 se realizaría una Cumbre virtual, presidida por México.

2. Importancia de la Alianza del Pacífico para México

Los cuatro países de la Alianza del Pacífico concentran el 50% del comercio total en América Latina, comparado con el 31% que representan los países del MERCOSUR.

México dirige a esta región sólo el 2.2% de sus exportaciones totales. De la misma forma, únicamente compra de la misma región 1% del total de sus importaciones. Los tres socios de la Alianza son para México un mercado natural y en crecimiento para sus productos y servicios, particularmente de las micro, pequeñas y medianas empresas: 92

millones de personas y con importaciones totales de 129 mil millones de dólares en 2011.

Además, América Latina, y de manera particular los países de la Alianza del Pacífico, es un destino primordial para la inversión mexicana. La inversión mexicana en estos 3 países se estima en 22 mil millones de dólares. Por su parte, la inversión de estos mismos países en México supera los 650 millones de dólares.

México tiene vigentes tratados de libre comercio con los tres países de la Alianza: Colombia (1995 y profundizado en 2010), Chile (1999) y Perú (febrero de 2012).

3. Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico

En octubre de 2011 iniciaron las negociaciones del Acuerdo Marco con la reunión de un grupo ad hoc, que se reunió también en diciembre de ese mismo año y en febrero de 2012. Durante la Cumbre virtual del 5 de marzo, Perú como coordinador de dicho grupo, presentó un proyecto de Acuerdo Marco, resultado de las negociaciones entre los cuatro países; los mandatarios acordaron suscribir dicho instrumento durante la III Cumbre de la Alianza prevista para el mes de junio de este año, previa revisión legal.

El Acuerdo Marco, como tratado constitutivo fundacional de la Alianza, definirá los objetivos de la iniciativa, a saber: construir un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas; impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de las Partes; y convertir esta iniciativa en una plataforma de articulación política, de integración económica y comercial, y de proyección al mundo, con especial énfasis al Asia Pacífico.

De la misma manera, establecerá algunas de las acciones para alcanzarlos, entre las que destacan: liberalizar el intercambio comercial de bienes y servicios, con miras a consolidar una zona de libre comercio; avanzar hacia la libre circulación de capitales y la promoción de las inversiones; facilitar el comercio y cooperar en asuntos aduaneros; y facilitar el movimiento de personas y el tránsito migratorio.

El instrumento también establecerá las instancias responsables de su aplicación, incluyendo el Consejo de Ministros y la Presidencia pro-tempore, y precisará asimismo el proceso para la toma de decisiones. De la misma manera, el Acuerdo definirá los criterios para la inclusión de nuevos miembros y considerará disposiciones sobre su administración, incluyendo su entrada en vigor, sus enmiendas, así como su denuncia y vigencia.

4. Beneficios y ventajas de la participación de México en la Alianza del Pacífico

Ante el actual entorno de bajo crecimiento de las economías desarrolladas, los países en desarrollo como México deben buscar una mayor integración con socios estratégicos

para lograr potenciar su crecimiento económico, como es el caso de la Alianza del Pacífico. Los países de la iniciativa requieren del dinamismo de los otros mercados para expandir aún más su producción y comercio.

La participación de México en la Alianza del Pacífico forma parte de la estrategia de negociaciones comerciales internacionales que esta Administración ha venido implementando para fortalecer la integración del país con América Latina.

La Alianza del Pacífico es una iniciativa con el que los cuatro países enfrentan los retos de la globalización y los cambios que continuamente genera el comercio internacional. Los valores compartidos y las afinidades en políticas económicas de Chile, Colombia, México y Perú constituyen una excelente base para promover conjuntamente el cumplimiento de los compromisos asumidos en la Alianza del Pacífico.

La Alianza del Pacífico debe promover una mayor cooperación que permita a nuestra región fortalecer sus diversos vínculos en los ámbitos político y económico, así como su presencia en el mercado mundial, en especial en el Pacífico Asiático.

Son crecientes los procesos de regionalización a nivel mundial para enfrentar la competencia global. Sin embargo, el nivel de integración regional en América Latina es bajo, como se refleja en la proporción del comercio intrarregional que alcanza sólo el 20%, en comparación con otras regiones como Europa con el 75% y al 50% registrado en Asia y América del Norte. El Acuerdo Marco, como tratado constitutivo fundacional de la Alianza, permitirá negociar otros instrumentos que incrementen los flujos de comercio e inversión entre los cuatro países, creando sinergias entre los tratados de libre comercio vigentes entre los cuatro países.

Lo anterior, a su vez, contribuirá a que las empresas de los cuatro países fortalezcan sus encadenamientos productivos; generen economías de escala; y se tornen más competitivas al reducir costos de operación y elevar su productividad.

5. Calendario de negociaciones

Dados los avances registrados en la negociación del Acuerdo Marco de manera previa a la Cumbre virtual de marzo pasado, se contempla continuar con los intercambios por medios electrónicos y sostener una reunión presencial antes de la Cumbre de junio sólo en caso de que sea necesario.

II. Informe periódico sobre las negociaciones para la adecuación de ciertas reglas de origen específicas establecidas en el anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004, la Secretaría de Economía presenta a las

comisiones legislativas del H. Senado de la República el siguiente informe en seguimiento al enviado el 29 de septiembre de 2011, relativo a las negociaciones formales de México con los Estados Unidos de América (en adelante EE.UU.) y Canadá para la conclusión de un nuevo paquete de modificaciones de reglas específicas de origen del Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

De conformidad con el artículo 414 del TLCAN, México, Canadá y EE.UU. pueden acordar modificaciones a las reglas de origen del Capítulo IV para tomar en los cuenta cambios en los procesos productivos de los bienes en la región. Dichas modificaciones se adoptan por el Grupo de Trabajo sobre Reglas de Origen (GTRO), tal y como lo establece el artículo 513.3.b del mismo TLCAN.

A la fecha, se han acordado y puesto en vigor cuatro paquetes de adecuación de las reglas específicas de origen, contenidas en el Anexo 401 del TLCAN.

Con el fin de poder definir la posición de México sobre nuevas modificaciones a las reglas específicas de origen del TLCAN, el 11 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“AVISO mediante el cual se solicitan comentarios respecto a una posible adecuación de ciertas reglas de origen específicas establecidas en el Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte”* a fin de que todas aquellas personas físicas y morales cuya actividad económica corresponda a la producción de bienes presentaran sus propuestas.

Dichas propuestas se intercambiaron con las de EE.UU. y Canadá a fin de identificar aquellas en las que existe interés común de los tres países. Entre las adecuaciones de reglas específicas de origen que se están considerando a nivel trilateral destacan las de los siguientes productos: ciertas preparaciones para salsa y salsas preparadas; gas natural; betún de petróleo; ciertos productos químicos inorgánicos u orgánicos; ciertos compuestos inorgánicos u orgánicos; ciertos plásticos; turbinas de vapor; turborreactores; turbopropulsores, y ciertos hornos. Una vez acordadas entre los tres países, las propuestas se someterán a comentarios públicos mediante la publicación de otro aviso en el Diario Oficial de la Federación.

La negociación con EE.UU. y Canadá concluyó en ocasión de la reunión de la Comisión de Libre Comercio, que se llevó a cabo el 3 de abril pasado, misma que se podría formalizar durante el tercer trimestre de este año. El texto acordado será remitido a las comisiones y/o subcomisiones legislativas correspondientes del H. Senado de la República, para su consideración y en su caso aprobación.

III. Informe periódico sobre las negociaciones del capítulo de compras del sector público del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004, la Secretaría de Economía presenta a las comisiones legislativas del H. Senado de la República el siguiente informe en seguimiento al presentado el 29 de septiembre de 2011, relativo a las negociaciones del capítulo de compras del sector público del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental de Uruguay (en adelante Uruguay).

El Tratado de Libre Comercio entre México y Uruguay, que entró en vigor el 15 de julio de 2004, dispone en su artículo 20-04 el que las Partes concluirían a más tardar dos años después de la entrada en vigor del Tratado las negociaciones de un capítulo en materia de compras del sector público.

Las negociaciones del capítulo, en las cuales participan tanto la Secretaría de Economía como la Secretaría de la Función Pública, dieron inicio en 2005 y desde entonces se han realizado 12 rondas de negociación, la última de las cuales se llevó a cabo en diciembre de 2010.

Este capítulo, además de garantizar el acceso a los respectivos mercados de compras del sector público, incorpora disciplinas que ofrecen a los actores económicos de ambos países transparencia y certidumbre en los procedimientos de contratación que realicen las entidades bajo la cobertura del mismo.

No se han registrado avances en la negociación desde la presentación del último informe de avances en septiembre de 2010. Se mantienen como los temas pendientes más importantes los siguientes: reglas de origen aplicables a los bienes en las licitaciones de cada parte; aplicación de umbrales (montos) de las licitaciones a partir de los cuales aplican las obligaciones en la materia; y cobertura (inclusión) de algunos bienes, servicios y entidades al Tratado.

El gobierno de México ha continuado el análisis de alternativas y escenarios para avanzar en los temas pendientes y con las consultas con el sector privado mexicano. También se han realizado consultas técnicas con las autoridades comerciales uruguayas.

Se espera concluir la negociación durante el presente año, para someter sus resultados posteriormente a consideración del H. Senado de la República.

IV. Informe periódico sobre las negociaciones formales de los anexos de comercio de servicios e inversión y del capítulo y anexos de servicios financieros del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Uruguay

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004, la Secretaría de Economía presenta a las comisiones legislativas del H. Senado de la República el siguiente informe en seguimiento al presentado el 29 de septiembre de 2011, relativo a los anexos de comercio de servicios e inversión y del capítulo y anexos de servicios financieros del Tratado de Libre Comercio entre México y Uruguay.

1. Anexos de comercio de servicios e inversión

El Tratado de Libre Comercio entre México y Uruguay, que entró en vigor para ambas partes el 15 de julio de 2004, dejó pendiente la negociación futura de los anexos en materia de comercio de servicios e inversión. Esta negociación comenzó en marzo de 2006 y concluyó en abril de 2010, incluyendo su revisión legal, y sólo quedan pendientes de resolver algunos cambios propuestos por Uruguay después de esa revisión legal. Los anexos acordados, comunes a ambos capítulos, son los siguientes:

- Anexo I. Reservas y excepciones. Lista los sectores y subsectores en los que se consolida o “congela” el nivel de apertura de la legislación vigente a lo largo de la vida del acuerdo y aquellos sectores y subsectores en donde no hay ningún compromiso de consolidación y por lo tanto están excluidos de las obligaciones del mismo.
- Anexo II. Restricciones cuantitativas no discriminatorias. Describe las actividades en las que existe alguna limitación numérica o de otro tipo a la prestación o a los prestadores de servicios, pero que aplica tanto a nacionales como a extranjeros.
- Anexo III. Excepciones al trato de la nación más favorecida. Enumera acuerdos sectoriales, como por ejemplo los acuerdos bilaterales de aviación, u otros acuerdos bilaterales anteriores al acuerdo, respecto de los cuales se expresa que el trato ahí contenido no se extenderá a las Partes de este acuerdo.
- Anexo IV. Actividades reservadas al Estado. Enlista aquellas actividades en las que no está permitida la participación privada, independientemente de que sea nacional o extranjera.

Las disposiciones negociadas contribuyen a completar la cobertura del Tratado negociado con Uruguay y proporcionan certidumbre jurídica a los prestadores de servicios e inversionistas mexicanos en ese país.

Sin anexos, el alcance de los capítulos de servicios e inversión se reduce considerablemente y se pierde claridad para los empresarios mexicanos sobre las barreras al comercio y a la inversión en Uruguay.

Los anexos tienen un papel fundamental en la determinación de los compromisos asumidos por las Partes, en virtud de que los mismos exceptúan a las Partes de sus obligaciones en los capítulos, en atención de restricciones o regulaciones específicas contenidas en el marco jurídico interno.

En este sentido, los anexos contienen las reservas adoptadas por cada una de las partes a los principios de trato nacional, trato de la nación más favorecida, presencia local, altos ejecutivos y consejos de administración y requisitos de desempeño.

El alcance de los anexos se ve reforzado por las disciplinas de consolidación (“*standstill*”) y de “cremallera” (“*ratchet clause*”) contenidas en los capítulos de servicios e inversión. La consolidación significa que las medidas relacionadas con el comercio de servicios o la inversión no podrán ser más restrictivas de lo que son a partir de la entrada en vigor de estos anexos. El principio de cremallera implica que si después de la entrada en vigor de los anexos Uruguay liberaliza alguna medida relacionada con el comercio de servicios o la inversión, ese nuevo nivel de apertura de convierte automáticamente en el nuevo “piso” y no se puede retroceder en el futuro para ser más restrictivo.

Desde el último informe, no se han registrado avances sustantivos en la negociación, si bien han continuado las consultas técnicas con las autoridades uruguayas. Se contempla que la negociación de estos anexos pueda concluir durante este año.

2. Capítulo y anexos de servicios financieros

El Tratado de Libre Comercio entre México y Uruguay, el cual entró en vigor para ambas partes el 15 de julio de 2004, dispone en su artículo 20-04 el que las Partes concluirían a más tardar dos años después de la entrada en vigor del Tratado las negociaciones de un capítulo en materia de servicios financieros.

Las negociaciones de este capítulo, en el que participan de manera conjunta las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y la Secretaría de Economía, iniciaron en 2006 y hasta abril de 2008 se llevaron a cabo seis rondas de negociación.

Dado que Uruguay es el primer país del Mercosur con quien México tiene disciplinas y anexos en materia de comercio de servicios financieros, esto representa la oportunidad de que la reglas acordadas y el enfoque de negociación de anexos (basado en lista negativa, preferida por México en sus negociaciones bilaterales) puede ser usado como referencia en negociaciones futuras con otros países de la región.

El capítulo de servicios financieros establece las reglas que cada una de las Partes seguirán para el ingreso y la operación de los prestadores de servicios financieros e inversionistas en instituciones financieras de la otra Parte, proporcionando claridad y certidumbre jurídica a estos prestadores de servicios e inversionistas.

Entre esas reglas, se incorporan disposiciones como trato nacional, trato de nación más favorecida, expropiación e indemnización, transferencias, reconocimiento y armonización, entre algunos otros.

Una ventaja adicional de esta negociación es que bajo el capítulo, las Partes establecen el Comité de Servicios Financieros, integrado por las autoridades competentes de cada Parte, para supervisar la correcta aplicación de las disposiciones negociadas. También se accede a la posibilidad de recurrir a un mecanismo de solución de diferencias entre un inversionista y el Estado, cuando se encuentre que esa Parte ha incurrido en un incumplimiento de las disposiciones del capítulo de servicios financieros.

Los anexos tienen un papel fundamental en la determinación de los compromisos asumidos por las Partes, en virtud de que los mismos exceptúan a las Partes de sus obligaciones en los capítulos, en atención de restricciones o regulaciones específicas contenidas en el marco jurídico interno.

El alcance de los anexos se ve reforzado por las disciplinas de consolidación y de cremallera contenidas en el capítulo de servicios financieros, lo mismo que en los capítulos de comercio de servicios e inversión.

Desde 2008, la negociación estuvo prácticamente concluida tanto en su texto como en los anexos, quedando como único pendiente una consulta formulada por Uruguay a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto al alcance del concepto “intermediario financiero con funciones de autoridad”. El tema fue abordado en una reunión de alto nivel entre autoridades financieras y de comercio de Uruguay y México en julio de 2011, en la que Uruguay aceptó la explicación de México. Existe un acuerdo en principio para cerrar la negociación, el cual está siendo objeto de consultas al interior del gobierno de Uruguay. Se espera concluir la negociación en este año.